



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00335 00			
DEMANDANTE	Níber Andrés Vargas García	C.C. No.	1.016.046.709
DEMANDADA	Fundación Universitaria Autónoma de Colombia	NIT No.	860.034.667-9
ASUNTO	Beneficios convencionales e ineficacia suspensión contrato.		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que obra en el expediente soporte de envío de notificación por la parte actora, no obstante, no cuenta con acuso recibo de la demandada.

Así las cosas, y dado que efectivamente de la documental aportada no se puede concluir que se haya abierto la comunicación electrónica, no es procedente tener por notificada a la demandada, en aplicación de lo ordenado por la Corte Constitucional en sentencia C 420 de 2020 que resolvió:

Tercero. Declarar **EXEQUIBLE** de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, **en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

En consecuencia, se ordenará a la parte actora, continuar el trámite de notificación de la demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del CGP y 29 del CPT y la SS, a efecto de garantizar su derecho de defensa.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora a efecto de que continúe con el trámite de notificación de la demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del CGP y 29 del CPT y la SS, por correo certificado o vía correo electrónico, enviando copia de la demanda y del auto admisorio de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 20 DE MAYO DE 2022.
Por ESTADO No. 074 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **661ca490b69a3d8ccbc775801bc7d84085d7b94c227f74de92dc6d9f3814e67b**

Documento generado en 20/05/2022 04:53:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**